## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 4 AGO 2022

1721 R. EX. N°\_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1281, de

fecha 20 de diciembre de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 20.434, los centros de cultivo de peces en las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán relocalizarse. Además, el titular de dos o más concesiones de acuicultura podrá fusionarlas, o dividir una concesión para fusionar una o más de sus fracciones a otras concesiones de su misma titularidad, sometiéndose a las condiciones ahí señaladas.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, señala que la solicitud de relocalización de concesiones de acuicultura presentada por Salmones Humboldt Limitada, actual Salmones Humboldt SpA., solicitud Nº 213100003, no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley Nº 20.434, en vista de que el centro código Nº 103639, objeto de la relocalización, en la actualidad no es de su titularidad.

Que de acuerdo a lo anterior, la solicitud

de relocalización Nº 213100003 debe ser rechazada.

## RESUELVO:

1.– Recházase la solicitud de relocalización de concesiones de acuicultura Nº 213100003, códigos de centros Nº 103639. Nº 104012 y Nº 103727, presentada por Salmones Humboldt Limitada, actual Salmones Humboldt SpA., R.U.T. Nº 76.175.118–2, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ley Nº 20.434.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

姓めらき E ELVEDA SEPÚLVEDA

arig/de Pesca y Acuicultura (S)

//RP/ton

Lo que transcribo para su conocimiento.

Página 2 de 2

DANIELA BOLBARAN PEREZ